



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MD/ 3602

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

14007922

Montevideo, 08 MAY 2014.

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, por la cual solicita se designe al señor Coronel (Av.) don Fernando Luis Maurente Ferraros, en Misión Diplomática como Representante de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), en la ciudad de Montreal, Canadá, por el período de un año a partir del 9 de mayo de 2014.----

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la Misión de referencia.-----

CONSIDERANDO: que el señor Oficial Superior propuesto cuenta con alta capacitación técnica y su principal tarea es la coordinación ante la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), de fundamental importancia para la Aviación Nacional.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto 281/973 de 12 de

2014 00792 -2

abril de 1973, por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976, S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977 en la redacción dada por los Decretos 607/979 de 30 de octubre de 1979 y 744/985 de 10 de diciembre de 1985, por el artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985 y por los Decretos 475/990 de 16 de octubre de 1990, 71/991 de 5 de febrero de 1991 y 176/011 de 25 de mayo de 2011.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar al señor Coronel (Av.) don Fernando Luis Maurente Ferraros, en Misión Diplomática como Representante de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), en la ciudad de Montreal, Canadá, por el período de un año a partir del 9 de mayo de 2014.-----

2do.- El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 reglamentado por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979.-----

3ro.- El Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que

equivale, se imputará al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior designado, con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez por el artículo 77 de la citada Ley para los funcionarios de Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

5to.- Gestionar por intermedio del Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje, flete y seguro de los efectos personales en las condiciones dispuestas por el artículo 77 de la Ley 12.802 citada, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes aéreos fuera del país", 2.4.1 " Servicios de Mudanzas dentro del País" y 2.4.2 " Servicios de Mudanzas fuera del País" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

6to.- De acuerdo a lo establecido por el Decreto 744/985 de 10 de diciembre de 1985 referente a Seguro fuera del país,

se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no personales",  
Objetos del Gasto 2.6.4 "Primas y otros Gastos de seguros  
contratados dentro del País" y 2.6.5 "Primas y otros Gastos  
de seguros contratados fuera del País" de la Unidad  
Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado"  
del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

7mo.- Conforme a lo dispuesto por los Decretos S/N de 11 de  
enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977, por el artículo  
105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974 y por el  
Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979 referente a Gastos  
de Residencia, los mismos se imputarán con cargo al Grupo 7  
"Gastos no clasificados", Objeto del Gasto 7.9.4 "Gastos en  
el exterior" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General  
de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de  
Defensa Nacional".-----

8vo.- Conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley  
15.767 de 13 de setiembre de 1985 referente a Gastos de  
Salud, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no  
Personales", Objeto de Gasto 2.6.5 "Primas y otros gastos de  
seguro contratados fuera del país" de la Unidad Ejecutora  
001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso  
03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

9no.- Acorde a lo dispuesto por el Decreto 71/991 de 5 de  
febrero de 1991 referente a Contratos de arrendamiento, se  
abonará con cargo al Grupo 2 "Servicio no personales",  
Objeto del Gasto 2.5.2 "De inmuebles contratados fuera del  
País" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", dichas liquidaciones se realizarán en dólares estadounidenses considerando a tales efectos los arbitrajes del Banco Central del Uruguay del día de la elaboración.----

10mo.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en Canadá, se le acuerden al Oficial Superior designado las facilidades para la realización de la Misión Diplomática que se le confía.-----

11ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase a los Departamentos Financiero Contable y Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

**ENRIQUE PINTADO**  
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

JOSE MUJICA  
Presidente de la República

